



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos NaturalesPrograma Nacional de Conservación
de Bosques bajo el Modelo del
Bosque Clásico

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución Ejecutiva

N° 015-2012-MINAM-VMDERN/BOSQUES

Lima, 14 de setiembre de 2012

VISTO:

Visto el Informe N° 027-2012-MINAM-VMDERN/PNCB/AS de fecha 14 de septiembre de 2012;
y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 003-2012-MINAM-VMDERN/BOSQUES, se designa al Comité Especial Permanente encargado de los procesos de selección derivados de Adjudicaciones Directas y Adjudicación de Menor Cuantía, para la Adquisición de Bienes o Contrataciones de Servicios;

Que, el tercer párrafo del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° del citado Reglamento, se podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, siempre y cuando se trate de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas; asimismo el artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial Permanente se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 027-2012-MINAM-VMDERN/PNCB, el Abogado Senior del Programa Nacional de Conservación de Bosques, informa que el órgano encargado de las contrataciones es el encargado de realizar los procesos de menor cuantía, así como precisa que podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, siempre y cuando se trate de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas;

Que, en ese orden de ideas, es necesario que esta Unidad Ejecutora 002 Conservación de Bosques, designe a los miembros de dicho Comité Especial Permanente;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la atribución conferida por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM y de conformidad con lo previsto en el Decreto



Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El Órgano Encargado de las Contrataciones (**LOGISTICA**), tendrá a su cargo la realización de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía

Artículo 2°.- DESIGNAR al Comité Especial Permanente encargado de los procesos de selección de Adjudicaciones Directas para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, el mismo que estará conformado por

MIEMBROS TITULARES:

YURY ER FLORES GONZALES	Presidente
GISELLA DEL CARMEN SAENZ BELLEZA DE CASTRO	Miembro Titular
JOSE MARTIN LAVADO MINAYA	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

JOHAN BRISTOL FERNANDEZ JIBAJA	Miembro Suplente
RAUL HERNANDO BARTOLO VIDAL	Miembro Suplente
SILVIA PATRICIA FLORES NUNEZ	Miembro Suplente

Artículo 2°.- El Comité Especial Permanente deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF–Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3°.- El Comité Especial Permanente y el Órgano Encargado de las Contrataciones están facultados a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Unidad Ejecutora Conservación de Bosques, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad

Asimismo, el Comité Especial Permanente y el Órgano Encargado de las Contrataciones están facultados a solicitar el apoyo de expertos independientes que podrán ser personas jurídicas o naturales, los mismos que deberán guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del servicio.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Especial Permanente, conforme a ley; así como a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Responsable de Logística.

Regístrese y Comuníquese.


C/O. ELVIRA GOMEZ RIVERO
Coordinadora Ejecutiva
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente

